

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE
INCORPORAR A LOS INGENIEROS QUÍMICOS
COMO SOPORTE ASISTENCIAL EN EL SISTEMA
DE SALUD**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE INCORPORAR A LOS INGENIEROS QUÍMICOS COMO
SOPORTE ASISTENCIAL EN EL SISTEMA DE SALUD**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los profesionales Ingenieros Químicos como personal de soporte asistencial en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de vigilancia sanitaria, certificación, fiscalización, elaboración de normativa sanitaria, opiniones técnicas, gestión, aseguramiento de la calidad, seguridad en el uso y manejo de sustancias químicas, actividades de saneamiento ambiental, agua para consumo humano y aguas residuales, alimentos, residuos sólidos hospitalarios, salud ocupacional, entre otras actividades; asimismo, para dar soporte técnico a los compromisos vigentes con América Latina con respecto a la Armonización de la Regulación de la Clasificación y Comunicación de los Peligros de las sustancias y productos químicos, a fin de salvaguardar la salud de las personas y fortalecer el sistema sanitario, el cual requiere un enfoque multidisciplinario que garantice calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Artículo 2. Modificación del literal I del artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud

Se incorpore el literal I) en el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en los siguientes términos:

“CAPITULO I

(...)

Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

- a) Médico-Cirujano
- b) Cirujano Dentista
- c) Químico Farmacéutico
- d) Obstetriz

- e) Enfermero
- f) Médico Veterinario (Únicamente los que laboren en el campo asistencial de la Salud Pública)
- g) Biólogo
- h) Psicólogo
- i) Nutricionista
- j) Ingeniero Sanitario
- k) Asistente Social
- l) Ingeniero Químico.”**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Única. - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, febrero de 2026.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

A. La función de la Ingeniería química.

La ingeniería constituye una disciplina inherente al desarrollo de la civilización humana, en tanto ha permitido la materialización de soluciones técnicas orientadas a satisfacer necesidades colectivas. En este contexto, destaca la creación en Francia, en 1676, del *corps du génie* dentro de la estructura militar, conformado por personal especializado en el manejo de maquinaria y diseño de artefactos tecnológicos, lo que evidencia el reconocimiento temprano del valor estratégico del conocimiento ingenieril.

En esa misma línea evolutiva, la ingeniería química se configura como una profesión científica y técnica estrechamente vinculada al avance del conocimiento experimental propio de la Edad Moderna. La Revolución Industrial generó una creciente demanda de especialistas capaces de diseñar, optimizar y escalar procesos destinados a la obtención de compuestos químicos y sustancias de interés industrial y social. En este proceso, diversas universidades europeas, especialmente en Alemania, desempeñaron un rol determinante en la investigación científica aplicada y en el desarrollo de nuevos procesos de transformación química.

Desde una perspectiva histórica y técnica, los orígenes formales de la ingeniería química se sitúan a finales del siglo XIX, como respuesta a la necesidad industrial de trasladar los procesos químicos desde el ámbito experimental de laboratorio hacia esquemas de producción a gran escala. Su consolidación profesional se produce en la década de 1880, siendo George E. Davis reconocido como pionero de la disciplina al impartir, en 1887, el primer curso formal de ingeniería química, sentando las bases académicas y técnicas de esta especialidad.

El Consejo Directivo de la Asociación Americana de Salud Pública, el 16 de noviembre de 1955 presentó un trabajo de revisión del “Informe sobre la Formación Profesional de los Ingenieros de Salud Pública”, aprobado por el Consejo Directivo el 1 de marzo de 1947, que precisa lo siguiente:

“Las actividades de salud pública se pueden clasificar en dos campos distintos: uno que se refiere a los servicios de sanidad orientados hacia el individuo, y el otro relacionado con los servicios de saneamiento encaminados al control del ambiente. El primero corresponde, normalmente, al médico y a la enfermera, mientras que el segundo pertenece al ingeniero y demás personal de saneamiento.

El ingeniero de salud pública incluye a todos los ingenieros que realizan actividades de salud pública y saneamiento...

Las variadas funciones de un ingeniero de salud pública en las actividades de salud pública exigen conocimientos para desempeñar eficazmente su profesión, debe poseer: a) buenos conocimientos de ciencias físicas,



químicas, biológicas y de ingeniería, en las cuales se basa el control sanitario del medio; b) capacidad para identificar, evaluar y explicar, en cuanto a sus repercusiones en la salud pública, aquellos factores relacionados con el medio que favorecen y protegen la salud, o aquellos que pueden resultar nocivos a ella.

El papel de la ingeniería de la salud pública en los programas de salud pública abarca no sólo la supervisión de la construcción y funcionamiento de las instalaciones sanitarias, participación técnica y administrativa en el planeamiento, diseño, construcción, funcionamiento y conservación de otros elementos de la vida de la colectividad relacionados con la protección y el fomento de la salud pública. Entre ellos figuran: las viviendas y edificios, las instalaciones y equipos empleados para la producción, elaboración y distribución de alimentos, los sistemas de recogida y eliminación operaciones industriales, de basuras; las incluso la eliminación de desperdicios y los sistemas para evitar la excesiva exposición del personal a la radiación; el control de las condiciones del medio para reducir el número de insectos y roedores portadores de enfermedades y el crecimiento de plantas nocivas; y el control de la contaminación atmosférica, incluso el polen, polvo, emanaciones, vapores, gases, y nieblas; y la disminución de ruidos.”

B. La llegada de la ingeniería química al Perú

En el contexto del desarrollo científico y tecnológico del país, el Perú incorporó durante el siglo XX programas académicos vinculados a la Química como la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), que contribuyeron a la formación de profesionales especializados; No obstante, la consolidación formal de la ingeniería química como disciplina profesional autónoma se materializa el 22 de enero de 1946, con la creación de la primera Facultad de Ingeniería Química en la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), durante el gobierno del presidente José Luis Bustamante y Rivero, constituyendo un hito en la institucionalización de esta especialidad en el sistema universitario peruano.

Posteriormente, diversas universidades del país incorporaron la carrera de Ingeniería Química en sus planas de estudio, ampliando la oferta formativa y contribuyendo a la generación de capital humano especializado para el desarrollo industrial, tecnológico y productivo del país. En ese marco, el Colegio de Ingenieros del Perú, desde su creación en 1962, ha registrado hasta el último periodo reportado un total de 17,216 profesionales colegiados en esta especialidad, lo que evidencia la progresiva consolidación del ejercicio profesional en el territorio nacional.¹

En la actualidad, las universidades peruanas continúan fortaleciendo la formación de ingenieros químicos, orientando su preparación hacia la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la generación de soluciones frente a los desafíos industriales, sanitarios y ambientales

¹ <https://www.businessempresarial.com.pe/solo-hay-17000-ingenieros-quimicos-pese-a-creciente-demanda/#:~:text=Solo%20hay%2017%2C000%20ingenieros%20qu%C3%ADmicos%20pese%20a%20creciente%20demanda%20%E2%80%93%20Business%20Empresarial>



contemporáneos. Desde una perspectiva histórica global, la ingeniería química cuenta con más de un siglo de desarrollo científico y tecnológico, lo que refleja su madurez disciplinaria y su aporte estratégico al progreso de las sociedades modernas y al fortalecimiento de los sistemas de salud. Estas contribuciones abarcan desde el tratamiento y potabilización del agua, la gestión ambiental y energética, hasta la producción de medicamentos, vacunas y otros productos esenciales para la salud pública y el desarrollo sostenible y sustentable.

C. El Campo de la Ingeniería química en la salud pública.

En el marco del fortalecimiento del sistema de salud y la garantía del derecho fundamental a la protección de la salud, l

El Ingeniero Químico debidamente Colegiado y Habilitado realiza labores especializadas dentro del sector salud, en base a su formación académica y su desarrollo profesional en un campo técnico, científico y social. Estas actividades profesionales corresponden a su especialidad y están bajo la instancia tutelar deontológica del Colegio de Ingenieros del Perú; los Ingenieros Químicos ocupan cargos como personal de soporte asistencial en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de vigilancia sanitaria, certificación, fiscalización, elaboración de normativa sanitaria, opiniones técnicas, gestión, aseguramiento de la calidad, seguridad en el uso y manejo de sustancias químicas, desinfectantes, plaguicidas, actividades de saneamiento ambiental, agua para consumo humano y aguas residuales, alimentos, residuos sólidos hospitalarios, salud ocupacional; juguetes, útiles escolares y pinturas libres de metales pesados. Asimismo, para dar soporte técnico a los compromisos vigentes con América Latina con respecto a la Armonización de la Regulación de la Clasificación y Comunicación de los Peligros de las sustancias y productos químicos, a fin de salvaguardar la salud de las personas y fortalecer el sistema sanitario, el cual requiere un enfoque multidisciplinario que garantice calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud. Sin embargo, en la legislación actual no se nos reconoce como profesionales de salud, situación que restringe su desarrollo profesional, limita el aporte al desarrollo institucional y tecnológico del sector salud; a nivel nacional.

En el ámbito de la vigilancia y control ambiental, los ingenieros químicos desarrollan actividades de análisis, monitoreo y control de la calidad del aire, agua, desinfectantes, plaguicidas y establecimientos hospitalarios, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y reduciendo la exposición a agentes patógenos y contaminantes.

Adicionalmente, los ingenieros químicos aportan en la optimización de procesos hospitalarios asociados a los servicios generales, tales como: operación de calderos para proveer agua caliente a la lavandería hospitalaria, generación de oxígeno, sistemas de climatización, tratamiento

de aguas y aseguramiento de calidad de la inocuidad de los procesos de cocina hospitalaria, promoviendo la eficiencia operativa, la reducción de riesgos sanitarios y el uso sostenible de los recursos.

D. La Industria Química en el Sector Salud

Desde la perspectiva del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del sistema sanitario, los ingenieros químicos cumplen un rol estratégico en la transformación de procesos productivos y en el desarrollo de bienes esenciales para la atención de la salud, participando en actividades que abarcan desde la verificación y control de calidad de los productos sanitarios. En este contexto, la implementación de sistemas integrales de gestión constituye un elemento fundamental para garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los productos sanitarios, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa nacional y de los estándares internacionales, particularmente en lo referido al manejo, tratamiento y disposición final segura de residuos peligrosos, corrosivos o tóxicos que representen riesgos para la salud pública y el ambiente.



Fuente: <https://www.hco.com/es/insights/la-industria-quimica-su-importancia-en-sector-salud#:~:text=Beneficios%20de%20la%20industria%20qu%C3%ADmica%20para%20el%20sector%20salud&text=Pueden%20ser%20desde%20infecciones%20comunes,respetuosa%20con%20el%20medio%20ambiente.>

E. Beneficios De La Industria Química Para El Sector Salud.

Los ingenieros químicos, contribuyen con los profesionales médico con un buen **sistema de gestión en la industria química** fortalecimiento del sistema sanitario. La implementación de sistemas de gestión eficientes en los procesos vinculados a la industria química aplicada a la salud permite asegurar que los productos sanitarios cumplan con estándares estrictos de calidad, seguridad y trazabilidad, garantizando la protección de la salud de los pacientes y la confiabilidad de los tratamientos.

Desde una perspectiva académica y científica, estos profesionales desarrollan principalmente actividades de investigación en laboratorios

especializados, orientadas al estudio de las propiedades físico-químicas de las sustancias, así como al diseño de procesos de síntesis más eficientes, sostenibles y económicamente viables. De igual manera, su labor contribuye a la conservación de los ecosistemas, promoviendo el desarrollo de tecnologías compatibles con la protección del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales.

En ese contexto, la ingeniería química constituye un pilar fundamental para el cumplimiento de múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible, en tanto permite generar soluciones innovadoras en sectores estratégicos como la salud, el acceso al agua segura, la energía sostenible, el desarrollo industrial responsable y la protección del medio ambiente, consolidándose como una disciplina clave para la construcción de un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y orientado al bienestar de la población.

F. En el ámbito institucional

En el ámbito institucional y gremial, mediante la Carta N° 003-2021-PIQ, los doce presidentes de los Consejos de Ingeniería Química del Colegio de Ingenieros del Perú han formulado diversas solicitudes orientadas a que los ingenieros químicos sean considerados dentro del alcance de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.² Dichas solicitudes se sustentan, entre otros antecedentes, en los acuerdos adoptados en la reunión de presidentes de Capítulo de Ingeniería Química de los Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, realizada los días 29 y 30 de noviembre de 2019, en la cual se aprobó por unanimidad solicitar la incorporación del profesional Ingeniero Químico que labora en el sector salud dentro del marco normativo de la referida Ley N° 23536.



Fuente: <https://blogs.unitec.mx/vida-universitaria/estudio-ingenieria-quimica-y-es-para-mi/>

² <https://ciplima.org.pe/wp-content/uploads/sites/17/2021/07/CARTA-N%C2%BD-003-2021-PIQ-INCLUSION-IQ-COMO-PERSONAL-DE-SALUD.pdf>

En la Calidad del Agua para consumo humano son desarrolladas por equipos multidisciplinarios conformados por profesionales como ingenieros civiles, ingenieros sanitarios, ingenieros químicos, biólogos y microbiólogos, así como por técnicos en saneamiento e inspectores sanitarios, en el ámbito de instituciones como DIRESA, GERESA, IGSS y las redes, microrredes, centros y puestos de salud. Estas acciones tienen como finalidad identificar, evaluar y gestionar los factores de riesgo presentes en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, abarcando todo el proceso, desde la fuente de captación hasta el suministro domiciliario, con el propósito de proteger la salud de la población usuaria.

En este contexto, dichas actividades comprenden la inspección sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua, el monitoreo de parámetros de campo en zonas urbanas y rurales, el análisis de parámetros bacteriológicos, parasitológicos, fisicoquímicos y de metales pesados, así como la ejecución de inspecciones especializadas. Asimismo, incluyen la elaboración de análisis y reportes de riesgos sanitarios, la capacitación en técnicas seguras de desinfección y almacenamiento de agua a nivel domiciliario, la desinfección de sistemas de abastecimiento en centros poblados rurales y en situación de pobreza extrema, y el desarrollo de talleres dirigidos a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y a las Áreas Técnicas Municipales (ATM), en materias de limpieza, desinfección y cloración. De igual forma, se contempla la aplicación de encuestas de diagnóstico de sistemas de agua y saneamiento en el ámbito rural.

Adicionalmente, participa en la vigilancia sanitaria y ambiental de la calidad del aire, agua y suelo en zonas afectadas por metales pesados, derrames de hidrocarburos y otros contaminantes. De igual manera, interviene en la mitigación de impactos derivados de emergencias sanitarias asociadas a fenómenos naturales, tales como inundaciones, sequías, friajes u otros eventos adversos, integrándose como parte del equipo de respuesta en la gestión del riesgo de desastres, mediante la formulación e implementación de medidas de contingencia y mitigación ambiental orientadas a proteger la salud pública.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La ausencia del Ingeniero Químico como profesional de la salud, a pesar de que desempeña funciones dentro del Sistema Nacional de Salud, desarrollando actividades especializadas de soporte técnico y asistencia a otros profesionales de la salud. **En ese sentido, resulta necesaria su incorporación y el reconocimiento de sus derechos laborales y profesionales, en observancia del principio constitucional de igualdad ante la ley y del principio de primacía de la realidad, considerando las funciones efectivamente desempeñadas en el Sistema Nacional de Salud.**

En ese marco, resulta pertinente detallar las funciones que desarrollan los ingenieros químicos en el sector salud, las cuales contribuyen directamente al trabajo de los profesionales comprendidos en la Ley N° 23536 y al bienestar de la población. Entre dichas funciones se encuentran: Evaluación de condiciones sanitarias ambientales en los componentes agua, aire y suelo; evaluación de procesos vinculados a autorizaciones sanitarias de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y sistemas de tratamiento de aguas residuales con disposición en el terreno; así como la evaluación de procesos para el otorgamiento de registros sanitarios de desinfectantes y otros insumos utilizados en el tratamiento de agua para consumo humano.

Asimismo, participan en la emisión de opiniones técnicas en materia de salud ambiental; en la elaboración de planes de cierre de minas desde el componente sanitario ambiental; en la certificación microbiológica de fuentes de agua con fines recreativos y turísticos; y en la gestión y manejo de residuos hospitalarios y sustancias peligrosas. Del mismo modo, intervienen en la evaluación de la toxicidad química de sustancias presentes en productos de uso cotidiano, como juguetes y útiles de escritorio, así como en el análisis fisicoquímico de agua, aire, suelo y alimentos.

Adicionalmente, desarrollan funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior de sistemas de tratamiento de agua para consumo humano. También participan en la evaluación de valores límite permisibles de agentes químicos en ambientes laborales, incluyendo sustancias con potencial cancerígeno que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores. De igual manera, intervienen en la evaluación técnica de plaguicidas y desinfectantes de uso doméstico, industrial y en salud pública, así como en la evaluación de condiciones sanitarias y ambientales de cementerios y crematorios.

Finalmente, los ingenieros químicos participan en la evaluación y control de valores límite permisibles de agentes físicos en establecimientos que brindan servicios de salud, incluyendo la gestión de isótopos radiactivos y sus residuos. Asimismo, realizan la evaluación y análisis de niveles de radiaciones ionizantes y no ionizantes presentes en el ambiente, entre otras funciones técnicas vinculadas a la protección de la salud pública y del ambiente.

En ese sentido, los ingenieros químicos desarrollan múltiples funciones dentro del sector salud, en tanto su formación especializada en química aplicada, operaciones unitarias, y procesos químicos, vigilancia sanitaria de productos utilizados en la atención sanitaria.

Asimismo, es pertinente señalar que los ingenieros químicos se encuentran capacitados en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, siendo personal de soporte técnico para los compromisos internacionales con América Latina en la regulación de la comunicación de los peligros de las Sustancias Químicas relacionados a la salud de las personas: De la misma manera dar soporte en Respuesta a Emergencia

con Materiales Peligrosos y Agentes NBQRE (Nucleares, Biológicos, Químicos, Radiactivos y Explosivos).

1.3 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, de fecha 27 de agosto de 2008, que aprueba el Manual del Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, para el cargo de Especialista en Salud Ambiental se establece como requisito mínimo contar con título profesional universitario en Ingeniería o en Ciencias de la Salud. Asimismo, se definen funciones básicas orientadas a la protección de la salud pública desde el componente ambiental.

Entre las funciones principales se encuentra la realización del diagnóstico de la situación de la calidad de los recursos ambientales, tales como agua, aire y suelo, con la finalidad de identificar riesgos para la salud humana y para el saneamiento básico. Del mismo modo, comprende la ejecución de estudios de carácter multisectorial y comunitario orientados a la implementación de acciones de saneamiento básico.

Asimismo, contempla el desarrollo de actividades de participación social para la construcción de entornos saludables, así como la coordinación de su aplicación dentro del ámbito de competencia correspondiente. Incluye también la ejecución de acciones de vigilancia, control y prevención frente a situaciones que puedan afectar la salud ambiental.

Dentro de sus competencias se encuentra el diseño, supervisión y control de procesos educativos, informativos y comunicacionales destinados al fortalecimiento de capacidades para la prevención de riesgos y daños en la salud ambiental, así como la conducción de acciones de vigilancia y control del saneamiento básico en establecimientos de salud.

Igualmente, participa en la consolidación, análisis y reporte de información técnica vinculada a su ámbito de competencia, contribuyendo a los procesos de planificación y toma de decisiones. También realiza el monitoreo y evaluación de las acciones y capacidades en materia de saneamiento básico, así como el desarrollo de estudios orientados a identificar factores de riesgo asociados a daños a la salud.

Finalmente, comprende la difusión y asistencia técnica para la implementación de políticas, normas y estrategias en salud ambiental, así como la participación en eventos técnicos, comisiones y equipos de trabajo relacionados con su campo de especialización.

Igualmente, en la misma norma indica para **“especialista en laboratorio de salud ambiental”**, exige como requisito mínimo **Título profesional Universitario en Química o Ingeniería Química**, y cuyo objetivo del cargo es

“Realizar exámenes, procedimientos y pruebas de laboratorio orientados a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como el análisis de alimentos y de control ambiental del agua, suelo y aire”

También se indica en la misma norma para “Especialista en Salud Ocupacional I”, exige como requisito mínimo Título Profesional Universitario en Ciencias de la Salud, Ingeniería, y cuyo objetivo del cargo es **“Participar en la elaboración, monitoreo y evaluación de políticas, estrategias y normatividad de alcance Nacional, Regional y Local, de Salud Ocupacional para asegurar ambientes laborales saludables, disminuir riesgos y mejorar la Salud Ocupacional”**.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 878-2019/MINSA, se reconoce la participación del Ingeniero Químico en diversas actividades técnicas vinculadas a la salud ambiental y al saneamiento. En dicho marco normativo, se contempla su intervención en los siguientes componentes:

- En el Subproducto 1.4, referido a la inspección especializada en zonas urbanas, se establece que estas actividades son desarrolladas por equipos multidisciplinarios de profesionales, dentro de los cuales se incluye expresamente al Ingeniero Químico.
- En el Subproducto 1.5, correspondiente a la inspección especializada en zonas rurales, se dispone igualmente que estas acciones son ejecutadas por equipos profesionales multidisciplinarios, considerando la participación del Ingeniero Químico.
- En el Subproducto 3.11, relacionado con las prácticas en técnicas seguras de tratamiento de agua en centros poblados que no cuentan con sistemas de abastecimiento de agua, se reconoce la participación técnica de profesionales dentro de los cuales se encuentra el Ingeniero Químico.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-2014-SA, que modifica el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, se reconoce la participación del Ingeniero Químico en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 58-D. Asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2014-SA, que incorpora modificaciones al citado artículo, consolida el reconocimiento del Ingeniero Químico dentro de las actividades vinculadas al Programa de Vigilancia de Higiene Alimentaria.

En este contexto, el Ingeniero Químico desarrolla funciones relacionadas con la prevención sanitaria, la vigilancia de los procesos de elaboración de alimentos y el aseguramiento del cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad alimentaria. Asimismo, participa en el control de los distintos procesos productivos y en la propuesta de mejoras técnicas y nuevos diseños orientados a optimizar la seguridad sanitaria de los alimentos.

En materia de inocuidad alimentaria, DIGESA ejerce funciones sobre los alimentos y bebidas destinados al consumo humano, así como sobre los aditivos elaborados industrialmente, sean de producción nacional o extranjera, con

excepción de los productos pesqueros y acuícolas, conforme a la normativa nacional e internacional vigente. Asimismo, constituye la última instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

Finalmente, este marco normativo se sustenta en lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, la de su entorno familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los recursos humanos especializados que contribuyen a la protección de la salud pública.

1.4 PROPUESTA MODIFICATORIA.

La propuesta legislativa busca reformar las normativas en el sector salud: la Ley 23536, que rige el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

Artículo 2. – Modificación de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud.

Se incorpora el literal L) en el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

(...)

L) Ingeniero químico.

La Inocuidad y profesionalización.

La inocuidad en el ámbito sanitario implica asegurar que los procesos, insumos y servicios no generen riesgos ni daños a las personas. Al incorporar a más especialidades, como la ingeniería química, dentro de la categoría de “profesionales de la salud”, la normativa establece un marco jurídico que obliga a estos profesionales a cumplir estándares más exigentes.

Ello no solo reconoce y legitima su función dentro del sistema sanitario, sino que también crea las condiciones para que accedan a capacitación especializada en protocolos, formulaciones químicas, operación de equipos y control de calidad. Asimismo, al formalizar su condición profesional, se promueve la formación continua, garantizando su actualización permanente en buenas prácticas de higiene y seguridad, desde la manipulación de muestras biológicas hasta los procesos de desinfección de equipos.

1.5 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Es relevante precisar que la Constitución Política del Perú establece de manera expresa lo siguiente: en su artículo 2, inciso 2, dispone que “nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. En ese sentido, el principio de igualdad ante la ley impide que las normas incorporen diferencias que generen un trato desigual injustificado entre las personas. Este derecho, al igual que los demás derechos constitucionales, tiene como fundamento esencial la dignidad humana. Por ello, el legislador, como regla general, no puede aprobar disposiciones cuyo contenido vulnere el principio de igualdad y el derecho de todas las personas a recibir un trato equitativo.
- Asimismo, la Constitución, en su artículo 7, reconoce que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la de su entorno familiar y la de la comunidad, así como el deber de participar en su promoción y defensa. Este mandato se vincula con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, referido a los derechos fundamentales, el cual establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.³
- De acuerdo con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus disposiciones complementarias y finales, así como en el Capítulo III, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud conforme a los términos y condiciones previstos en dicha norma, precisándose además que este derecho es de carácter irrenunciable.⁴
- Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1161, en el Título II referido a las competencias y funciones del Ministerio, específicamente en el Capítulo I sobre competencias, el artículo 3 señala que el Ministerio de Salud tiene competencia en materia de salud ambiental y de inocuidad alimentaria.
- La vigilancia sanitaria comprende el conjunto de actividades orientadas a la observación, evaluación y verificación de parámetros de control destinados a garantizar la inocuidad de los alimentos y, en consecuencia, proteger la salud de la población consumidora. Estas funciones son ejercidas por la autoridad sanitaria a través de inspectores debidamente capacitados y acreditados.
- Decreto Supremo N° 193-2025/MINSA. Directiva Sanitaria para la ejecución de la vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano por parte de las DIRIS, DIRESA o GERESA. Las inspecciones sanitarias simples y especializadas son desarrolladas por profesionales capacitados en temas relacionados a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, de acuerdo al detalle del siguiente cuadro: Los ingenieros químicos pueden realizar Inspecciones sanitarias simples y especializadas.
- Decreto Supremo N.° 031-2023-SA. Reglamento de regulación y fiscalización de sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública.
45) Profesional competente: Es el/la responsable de los aspectos técnicos

³ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_\(mayo_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284868/ley-general-de-salud.pdf?v=1572397294>

relacionados al producto. El/la profesional tiene los conocimientos fundamentales en el **Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**; así como de las propiedades físico-químicas y toxicológicas, adecuados al uso, manejo, transporte, almacenamiento y seguridad a que están destinadas las **sustancias peligrosas** y similares de uso doméstico, industrial y/o en salud pública para su correcta aplicación por parte del usuario y del operario que las manipule. Debe ser de profesión biólogo, ingeniero industrial, **ingeniero químico**, químico o químico farmacéutico o profesiones afines.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera las disposiciones de la Constitución Política del Perú; por el contrario, se alinea y refuerza lo establecido en la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

En ese sentido, el objetivo de la propuesta es la incorporación del Ingeniero Químico dentro de la categoría de Profesional de la Salud, considerando a aquellos que desarrollan funciones en el Sistema Nacional de Salud, que incluye el ámbito de la salud pública en las distintas instancias del sistema sanitario, tales como DIRESAS, GERESAS, DIRIS, DESAS, DIGESA, en los establecimientos de salud de los niveles I-1 hasta III-E, incluyendo además centros de investigación, servicios médicos de apoyo, otros establecimientos y entidades que pertenecen al Sistema Nacional de Salud.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

3.1 ANÁLISIS DE COSTOS

Los costos iniciales de la propuesta se vinculan principalmente a su implementación administrativa. Estos comprenden la actualización de los registros de profesionales, la adecuación de los reglamentos internos del sistema nacional de salud y, de ser el caso, la homologación de las escalas remunerativas aplicables a los ingenieros que laboren en el sector público. Asimismo, se prevén gastos vinculados a procesos de capacitación del personal existente, orientados a garantizar una adecuada articulación interdisciplinaria, los cuales serían financiados con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud.

Debe considerarse que, si bien el costo fiscal estimado podría resultar moderado, los beneficios potenciales para los ingenieros químicos que laboran en el sector salud serían relevantes, tanto en términos de reconocimiento profesional como en materia económica. Adicionalmente, la iniciativa contribuiría al fortalecimiento de los principios de igualdad y equidad dentro del sistema sanitario peruano, al promover un trato justo para los trabajadores que desempeñan funciones en condiciones de riesgo similares.

En términos de impacto sectorial, la incorporación de los ingenieros químicos

como profesionales de la salud generaría efectos positivos en la calidad de los servicios sanitarios, al ampliar la disponibilidad de profesionales especializados para el desarrollo de actividades técnicas esenciales. Ello podría traducirse, de manera progresiva, en mejores resultados en salud pública y en la optimización de los costos de atención médica a largo plazo.

De igual manera, la medida contribuiría a mejorar las condiciones laborales y de seguridad ocupacional de estos profesionales, reduciendo la exposición a riesgos laborales y la incidencia de enfermedades ocupacionales, lo que repercutiría favorablemente en su calidad de vida. Finalmente, la propuesta fortalecería el trabajo interdisciplinario en los servicios de salud, al integrar profesionales de diversas especialidades, lo que permitiría consolidar equipos técnicos más completos y eficientes en beneficio de la atención sanitaria de la población.

3.2 ANALISIS DE BENEFICIOS

Los beneficios de esta medida son significativos y de gran alcance, con un impacto positivo y directo en la salud pública.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada y es coherente con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR y publicada en el Diario Oficial *El Peruano*,⁵ la cual organiza las prioridades normativas del Congreso en concordancia con los objetivos y políticas de Estado. En ese contexto, la presente iniciativa se consolida de un enfoque interdisciplinario orientado a la protección del derecho fundamental a la salud y al bienestar de la población, en armonía con las prioridades legislativas nacionales vigentes:

OBJETIVO 2. DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, en tanto fortalece las capacidades del sistema de salud mediante la incorporación de nuevos profesionales que contribuyen al bienestar integral de la población.

Política de Estado N° 14: Acceso Al Empleo Pleno, Digno Y Productivo, con el tema; 58. mejora en el derecho individual del trabajo.

V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL.

⁵ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>

En armonía con los lineamientos del Acuerdo Nacional,⁶ en especial con su Primer Objetivo orientado al fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, la presente propuesta se vincula de manera directa con el Objetivo Nacional III, referido a la promoción de la competitividad del país. En este marco, la iniciativa guarda relación específica con las Políticas de Estado N° 13 y N° 14, las cuales establecen lo siguiente:

Política de estado 13. establece que el Estado debe fortalecer de manera integral el sistema de salud, promoviendo principalmente la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y el acceso equitativo a los servicios sanitarios. En ese sentido, dispone que el Estado impulse acciones para mejorar la salud de la población mediante el control de enfermedades transmisibles, crónicas y mentales, así como la prevención del consumo de drogas. Asimismo, plantea ampliar el acceso al agua potable, al saneamiento básico y al control de la contaminación ambiental.

De igual forma, prevé la implementación de planes integrales para enfrentar enfermedades emergentes y reemergentes, considerando las necesidades específicas de cada región del país. También promueve la adopción de hábitos saludables en la población. Además, establece la necesidad de ampliar y descentralizar los servicios de salud, priorizando la atención de los sectores más vulnerables, como madres, niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Paralelamente, impulsa el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en salud.

Política de estado 14. El estado está comprometido en promover la implementación de normas que incentiven la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social, y garantizará el ejercicio del derecho a la sindicalización mediante una Ley General del Trabajo que integre los derechos individuales y colectivos, en concordancia con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales en materia laboral. De igual forma, desarrollará políticas nacionales y regionales orientadas a promover la micro, pequeña y mediana empresa, priorizando actividades productivas y servicios sostenibles, facilitando su acceso a mercados, financiamiento, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, con el

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>



objetivo de incrementar la productividad y generar beneficios directos para los trabajadores. En ese marco, establecerá regímenes laborales transitorios que permitan ampliar progresivamente el acceso a derechos laborales en las microempresas, así como medidas de apoyo a las pequeñas empresas artesanales como fuente de generación de empleo. Adicionalmente, promoverá la inversión empresarial en capacitación laboral y la articulación con programas públicos de formación alineados a las realidades económicas locales y regionales. También garantizará el acceso a información del mercado laboral para mejorar la toma de decisiones y orientar adecuadamente la oferta educativa.

Finalmente, fomentará acciones orientadas a reducir las brechas de desigualdad en los niveles de ingreso e impulsará la incorporación de programas de empleo dirigidos a mujeres, jóvenes y personas adultas mayores dentro de los planes de desarrollo.